

Custodia de ficheros

¿Quién es el responsable de los ficheros que se utilizan en los centros públicos de enseñanza?

JAL Madrid

La Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) define al responsable de los ficheros de datos personales como la persona física y jurídica que puede decidir sobre el contenido, la finalidad y uso de los datos. En el caso de centros públicos de enseñanza el responsable del fichero es el órgano administrativo que trata la información y tiene competencias en la materia, disponiendo de capacidad de decidir sobre el contenido, finalidad y uso del tratamiento de datos que se realiza. Por ejemplo, la responsabilidad sobre el fichero de alumnos de un colegio público corresponderá a la dirección. El fichero de personal docente y el de personal de administración y servicios del centro serían responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Todo ello sin perjuicio de los ficheros de profesores y personal de administración y servicios que estén adscritos a un determinado centro, cuya finalidad sea la gestión interna, de los cuales sería también responsable la dirección del centro. El responsable de un fichero debe indicarse expresamente en el correspondiente Anexo de la disposición a través de la cual se crea el mismo.